

Borrador del Código de Integridad de los Servidores Públicos de República Dominicana



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Borrador del Código de Ética
del MESCYT, 2022.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA (CIGCN-MESCYT)

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL MESCYT

Diciembre, 2022.
Santo Domingo, Rep. Dom.

INDICE

INTRODUCCION	3
CARTA COMPROMISO	4
MARCO LEGAL	5
DESCRIPCION DE LA INSTITUCION	6
GUIA DE VALORES.....	6
CONDUCTA DEL SERVIDOR PUBLICO.	8
DE LA INSTITUCIÓN A LOS CIUDADANOS.	9
PROHIBICIONES	10
GOBERNANZA DEL CODIGO DE INTEGRIDAD	12
SISTEMA DE CONSECUENCIAS.....	13
MESCANISMO DE CONSULTAS.	13
MECANISMO DE DENUNCIAS.	13
SANCIONES.	14
GLOSARIO DE TERMINOS.	15

INTRODUCCION

Como parte del interés del Estado Dominicano de establecer y mantener la ética y la integridad en todas las instituciones del Estado, fue creada mediante el decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), siendo esta el órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental, en especial la relación técnica y de asistencia directa a las Comisiones de Ética, así como la articulación de acciones para el involucramiento en la dinámica institucional.

El Código de Ética Institucional constituye el marco de actuación de la conducta de los servidores y hace énfasis en los valores establecidos por el Ministerio, y las directrices de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

El Ministerio de Educación Superior, ciencia y Tecnología (MESCYT), crea la Comisión de Ética, en cumplimiento de las prerrogativas de la resolución No.04/2017 y de la resolución No.489-98, ratificada por el Congreso Nacional, cuyo propósito es promover y fortalecer el desarrollo, para cada uno de los Estados parte, del mecanismo necesario para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como asegurar la eficiencia en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción vinculados con tal ejercicio”

Vista la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del año 2015.

Vista la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción celebrada el 31 de octubre del año 2003.

Vistas la ley 139-01, que crea el MESCYT, la ley 41-08 de Función pública, Decreto No. 776-03 y el Reglamento Orgánico y Funcional del MESCYT, en las cuales se establecen las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los colaboradores del MESCYT, en el ejercicio de sus funciones y en lo posibles en su vida privada, presentamos el Código de Ética Institucional, el cual tiene el propósito de establecer mecanismos para el funcionamiento y aplicación de los principios de integridad que rigen el Ministerio y como guía acerca de la conducta de sus colaboradores.

Visto el decreto 791-21 de CIGCN que fue declarado prioridad nacional del proceso de implementación y elección de las nuevas comisiones de ética e integridad Gubernamental.

El MESCYT considera la aprobación del presente Código como un gran avance para la institución y para el Estado Dominicano, la institucionalidad y la transparencia gubernamental, con el que se asume el compromiso de reforzar su contenido cuando sea necesario, examinando su cumplimiento constantemente y siendo un ejemplo de gestión tanto para sus colaboradores como para los usuarios y relacionados.

BORRADOR

MARCO LEGAL

Es deber de todo funcionario y empleado del MESCYT cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, convenios internacionales, leyes, decretos, reglamentos, cartas de acuerdo, memorándum de entendimiento, cartas técnicas, normas, políticas, resoluciones, manuales e instructivos que le son aplicables y denunciar, cuando sea de su conocimiento cualquier violación o intento de violación de alguna de estas normativas internas o externas.

Las siguientes leyes, decretos y resoluciones contemplan aspectos transversales a la ética y bajo las cuales esta apegado y subordinado el presente código, las cuales son:

1. La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del año 2015.
2. Ley 139-01 de fecha 13 de agosto de 2001 que crea la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio.
3. La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción celebrada el 31 de octubre del año 2003.
4. Ley 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio.
5. Ley 10-07 de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de aplicación No. 491-07 de fecha 30 de agosto del 2007.
6. Ley 200-04 de fecha 28 de julio de 2004 de Libre Acceso a la Información Pública.
7. Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
8. Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006 que modifica la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
9. Decreto 776-03 del Reglamento orgánico funcional de la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio.
10. Decreto 523-09 de fecha 21 de julio de 2009, Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.
11. Decreto 524-09 de fecha 21 de julio del 2009, Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública.
12. Decreto 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007, Reglamento de Aplicación de la ley 10-07;
13. Decreto 486-12 de fecha 21 de agosto de 2012 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
14. Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
15. Decreto 149-98 de fecha 29 de julio de 1998 que crea las Comisiones de Ética Pública.
16. Resolución 001/11 de la Contraloría General de la República (CGR) de fecha 19 de septiembre de 2011 que emite las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) para todo el sector pública dominicano.

17. Resolución 3/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019 de la Contraloría General de la República que emite las Normas Básicas de Segundo Grado para todo el sector publica dominicana.
18. Resolución 1/2012 de fecha de noviembre de 2012 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
19. Resolución 04-2017 del 30 de mayo del, que crea el reglamento e instructivo para la conformación y funcionalmente de las CEP.
20. Decreto 791-21 declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las comisiones de integridad gubernamental y el Cumplimiento Normativo (CIGCN), en todas las instituciones públicas del ámbito del poder ejecutivo. Deroga Dec. No. 143-17.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El MESCyT, es el órgano del Poder Ejecutivo, en el ramo de la educación superior, la ciencia y la tecnología, encargado de fomentar, reglamentar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. De acuerdo con sus atribuciones, vela por la ejecución de todas las disposiciones de la ley 139-01 y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo.

Es responsabilidad de este despacho la supervisión del sistema como un todo. Por ello, vigila el cumplimiento de las políticas, la evaluación de todos los órganos y la coordinación de sus labores. Con ese fin, se fundamenta en los viceministerios de Educación Superior y de Ciencia y Tecnología, en estudios de las dependencias y en las decisiones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Entre las funciones de este despacho, asistidas por el Consejo y las entidades técnicas, están velar por la calidad de la educación superior, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la apertura o el cierre de instituciones pertenecientes al Sistema.

VALORES GUÍA.

Visión, Misión y Valores

Misión.

Fomentar, reglamentar, asesorar y administrar el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, mediante la ejecución de políticas, estrategias y programas tendentes a desarrollar los sectores que contribuyan a la competitividad económica y al desarrollo humano sostenible del país.

Visión.

Ser el organismo estatal, normativo y rector del sistema nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cuyo encargo social esencial radica en ser garante de las mejores prácticas para la formación de técnicos superiores y profesionales íntegros, competentes, con identidad nacional y dotados de principios éticos y valores morales que los faculten para intervenir positivamente en el desarrollo integral y armónico de la República Dominicana.

Valores.

- Honradez
- Lealtad
- Honestidad
- Solidaridad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Justicia

Valores Transversales.

- a) Equidad e Igualdad de Trato. Aplicar criterios de equidad en el tratamiento en las situaciones que se presenten en el desempeño de sus funciones, tratando de manera justa a todas las personas sin distinción de raza, religión, edad, ideología política, capacidad física, edad, sexo, estatus académico, estado civil o nacionalidad.
- b) Reserva. Guardar discreción respecto de la información que tuviere conocimiento por razón de sus funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de tercero, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.
- c) Superación. Cultivar la disposición para capacitarse permanentemente para el buen ejercicio de sus funciones.
- d) Transparencia. Desarrollar sus funciones teniendo en consideración el derecho de los usuarios de recibir la información necesaria sobre las acciones desarrolladas por la Institución.
- e) Ser cuidadoso. Proteger y conservar los bienes de la institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su

abuso, derroche o desaprovechamiento.

- f) Uso adecuado del tiempo de trabajo. Los horarios de trabajo deben ser ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.
- g) La imagen institucional. Todo empleado, funcionario, o servidor del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), debe tener presente, en el ejercicio de sus funciones, un sentido de pertenencia e identidad institucional, cuando actúa o deja de actuar y tiene que reflejar e irradiar la imagen y el buen nombre del Ministerio, por lo tanto, debe tener presente en cada momento lo siguiente:
- Asistir a su trabajo debidamente identificado.
 - Asistir a su trabajo correctamente vestido, aseado y en buen ánimo.
 - Hacer empatía con los usuarios y público general.
 - Nunca permitir que un usuario no reciba solución u orientación a sus requerimientos.
- h) Colaboración. Disposición para brindar apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades.
- i) Tolerancia. Observar frente a las críticas de los usuarios/capital humano de la institución y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
- j) Obligación de denunciar. Todo capital humano del MESCYT está en la obligación de denunciar inmediatamente con las pruebas del caso al Comité de Ética, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que se tenga conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Institución o construir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

CONDUCTA DEL SERVIDOR PUBLICO

Todo funcionario, servidor público o trabajador del MESCYT se encuentra obligado y comprometido al cumplimiento de las normas de comportamiento ético- moral al interior de la entidad y en su vida pública y privada, como son:

- a) Prevenir las situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. De igual manera no deberá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar,

ni prestar servicios remunerados o gratuitos, a personas o empresas que mantengan una relación comercial o de cualquier índole con la institución, ni mantener vínculo que le signifiquen beneficios u obligaciones.

- b) Prevenir acciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio o la imagen corporativa que se proyecta a la comunidad o la operatividad de la institución, debiendo guardar reserva respecto de los hechos o informaciones de las que tengan conocimiento con motivo o en ocasiones del ejercicio de sus funciones, sin perjuicios de los deberes y las responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normativas que regulan el secreto profesional o la reserva administrativa, evitando filtrar o entregar información a terceros o partes interesadas en litigio o controversias sobre los que el MESCYT debe pronunciarse.
- c) Desechar las presiones políticas, económicas, familiares, deslealtad institucional o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.
- d) Prevenir situaciones que pudiesen poner en peligro la salud de los servidores públicos y usuarios y/o causar daños materiales, como consecuencia de deficiencias en las instalaciones o equipos, debiéndose actuar con la celeridad del caso e informando a las instancias correspondientes para que adopten las acciones correctivas necesarias.

DE LA INSTITUCIÓN A LOS CIUDADANOS

El capital humano que labora para el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, debe observar un conjunto de principios en sus actuaciones, tales como:

1. Utilidad. Actuar con laboriosidad, disponibilidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones.
2. Compromiso. Actuar identificados con la institución y con sus funciones de manera proactiva.
3. Servicio. Disposición para ayudar a los demás. Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con los usuarios internos y externos.
4. Responsabilidad. Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones. Cuanto más alto sea el cargo que desempeñe mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética.
5. Probidad. Actuar con rectitud y honradez y desechar todo provecho o ventaja personal obtenida para sí o para terceras personas, dar con entereza lo mejor de sí, para el crecimiento personal e institucional.
6. Veracidad. Buscar la verdad en el ejercicio de sus funciones, tanto en la relación con otros integrantes de la Institución como con los usuarios en general.

PROHIBICIONES

- Está prohibida cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicios o instituciones que se encuentran en el ámbito de supervisión de la institución.
- Nepotismo. Los funcionarios están impedidos de designar, contratar o promover la contratación de sus parientes y/o familiares bajo cualquier modalidad de contratación o convenio laboral para un mismo departamento.
- Proselitismo Político o Religioso. Los funcionarios y trabajadores les están prohibido participar, ayudar o apoyar, a un determinado partido, grupo o facción política, y de igual modo religión, secta o congregación, durante el desarrollo de sus labores en la Institución, debiendo actuar con imparcialidad, autonomía e independencia.
- Los integrantes del MESCYT. No podrán participar en deliberaciones o decisiones de la Institución en las cuales puedan tener conflictos de interés de cualquier naturaleza, a los fines de garantizar la independencia de criterio y el principio de equidad.
- Regalos, beneficios y otros. Todo servidor público de la Institución, cualquiera que sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:
 - a) Para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
 - b) Para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
 - c) Para proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondrían en riesgo el debido proceso que se lleve a cabo al interior de la Institución.
 - d) Quedan exceptuados los regalos o gratificaciones que, por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del funcionario.

La Comisión de Ética tiene como responsabilidad fomentar el correcto proceder de los servidores públicos de la institución y administrar el código de ética institucional, velando por su aplicación y correcto funcionamiento, promover su apego a la ética, asesorar en la toma de decisiones y medidas institucionales apegadas a la ética pública y normas de integridad, asesorar en la disposición de procedimientos y normativas que contribuyan a crear un ambiente de integridad, transparencia y rendición de cuentas oportunas a la ciudadanía.

- b) La Comisión de Ética Pública actuará como veedora de la administración pública, con el

interés de fomentar la transparencia y el bien hacer.

- c) La Comisión de Ética Pública se encargará de fomentar el correcto proceder de los servidores públicos de la institución a la que pertenezcan, promoviendo su apego a la ética, normas de integridad, procedimientos y normativas vigentes, así como de impulsar medidas orientadas a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas oportuna a la ciudadanía.
- d) La Comisión de Ética Pública deberá empoderar a la DIGEIG de las denuncias recibidas de los usuarios, servidores públicos del MESCYT o del rumor público sobre supuestas violaciones al régimen ético y disciplinario.
- e) La Comisión de Ética Pública deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la MAE en el marco de la ética, transparencia y la integridad en la gestión pública.
- f) La Comisión de Ética Pública desarrollará acciones y promoverá el cumplimiento de los fines públicos o la misión a la que está destinada el MESCYT.
- g) La Comisión de Ética Pública elaborará y dispondrá de una base de datos de sujetos obligados a la presentación jurada y la suscripción del código de pautas éticas.
- h) La Comisión de Ética Pública requerirá la firma de los códigos de pautas éticas de los funcionarios nombrados por decreto presidencial, promoverá y evaluará semestralmente su cumplimiento, presentando oportunamente informes de evaluación.
- i) La Comisión de Ética Pública administrará los buzones de denuncias, regulará la apertura, manejo y seguimiento a las denuncias presentadas.
- j) La Comisión de Ética Pública del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología mantendrá actualizado el código de ética y en coordinación con la dirección de recursos humanos comunicará dichas actualizaciones a través de programas de inducción a todo el personal del Ministerio.
- k) La Comisión de Ética Pública dará seguimiento al cumplimiento de los lineamientos contenidos en el código de ética institucional, así como su diseño, administración, actualización y su aplicación en todas las áreas de la institución.
- l) Los servidores del Ministerio deberán acatar y cumplir los lineamientos del código de ética Institucional y firmar anualmente una certificación que avale su recepción.
- m) La Comisión de Ética Pública del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología estará a cargo del monitoreo y aplicación de las políticas o sanciones determinadas sobre las violaciones al Código de Ética Institucional, así como establecer mecanismos para resolver asuntos de interpretación.
- n) El Departamento de Compras y Contrataciones y la Comisión de Ética Pública del MESCYT deberá entregar el Código de Ética Institucional (CEI) a los proveedores con los cuales se formalicen procesos de contratación.
- o) La Comisión de Ética Pública deberá esclarecer los problemas de interpretación del Código de Ética Institucional, y coordinar talleres y actividades que promuevan la integridad y ética pública en los empleados.

GOBERNANZA DEL CODIGO DE INTEGRIDAD

Prácticas Promisorias:

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) reconoce como prácticas promisorias institucionales, para ser imitadas las siguientes:

- a) El logro de objetivos institucionales por resultado: Que consiste en cumplir con la realización de tareas en el menor tiempo posible.
- b) Usar el menor tiempo posible en el horario y tiempo del servidor público para dedicarlo a asuntos personales o particulares.
- c) Estar presto a servir a los usuarios del MESCYT en labores contingentes y complejas.

Prácticas no promisorias:

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) cesura las prácticas no promisorias que se indican continuación:

- a) Guardar silencio administrativo: Que consiste en no responder en el debido tiempo las solicitudes formales o informales que realicen de manera directa los usuarios o funcionarios.
- b) Mantenerse indiferente ante las reclamaciones o gestiones de los usuarios, invocando, bajo el pretexto de que no le corresponde esa función.
- c) Transgredir los derechos laborales.
- d) Apropiarse del trabajo o producción ajena: Que consiste en registrar o apropiarse de esfuerzo ajeno con el ánimo de trascender u opacar los aportes que realicen los empleados.
- e) Plagiar las producciones ajenas: Que consiste en sustraer y desconocer el o los verdaderos autores de trabajos gerenciales.
- f) Emplear el tiempo establecido para las labores dedicadas al desempeño de las actividades institucionales en otras actividades.

SISTEMA DE CONSECUENCIAS

- El comportamiento Ético-Moral de los servidores del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), está regido acorde lo establecido en el Régimen Ético y Disciplinario, conforme a lo indicado en la Ley 41-08 de Función Pública.
- Queda establecido que el no cumplimiento de este Código de Ética Institucional por parte de los Servidores Públicos del Ministerio será sancionado, conforme a la Ley 41-08 de Función Pública.

MECANISMO DE CONSULTA.

El código de ética será debidamente socializado y distribuido entre todos los servidores públicos, Las informaciones correspondientes a actividades, charlas, eventos, entre otros, relacionados a la CEP-MESCYT se transmiten a toda la comunidad del Ministerio a través de los correos electrónicos masivos y/o por el altavoz telefónico; en ocasiones, se puede recurrir a documentos impresos, brochures, entre otros, pero en menor medida con miras a reducir gastos y colaborar con el medio ambiente.

MECANISMO DE DENUNCIA

Se disponen 4 (cuatro) buzones de denuncias en puntos estratégicos del Ministerio. De manera mensual, en cada reunión ordinaria que haga el CEP-MESCYT, estos buzones se abrirán y catalogarán las denuncias recibidas de acuerdo con el área que está involucrada; y se reenvía la información al área correspondiente dentro del Ministerio. Los casos que requieran, se hace un llamado a Reunión de Análisis de casos, y toda la documentación se archiva, procesa y se envía a la DIGEIG. Posteriormente, se le da seguimiento a cada caso, para verificar su evolución.

SANCIONES

El incumplimiento de cualquier artículo del presente Código de Ética constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, dando origen a las sanciones contempladas en el Reglamento 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ley 41-08.

El Código de Ética Institucional del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, no sustituye ni modifica ninguna norma legal de índole, académica, laboral, económica o presupuestal, ni los reglamentos internos de la Institución, así como, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en el mes de noviembre, del año 2022.

Dr. Franklin García Fermín
Ministro

GLOSARIO

1. **CEI:** Código de Ética Institucional.
2. **CEP:** Comisión de Ética Pública.
3. **Colusión:** Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero, puede ser un delito.
4. **DIGEIG:** Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
5. **Exiguo:** Que es escaso o insuficiente.
6. **MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
7. **MESCYT:** Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
8. **Nepotismo:** Trato de favor hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.
9. **Plagiar:** Copiar una idea o una obra literaria, artística o científica de otro autor, presentándola como si fuera propia.
10. **Prácticas Promisorias:** Que incluye o encierra una promesa.
11. **Proselitismo:** Empeño o afán con que una persona o una institución tratan de convencer y ganar seguidores o partidarios o partidarios para una causa o una doctrina.
12. **Servicios Remunerados:** Pagar por los servicios brindados.
13. **Transgredir:** Actúa en contra de una ley, norma, pacto o costumbre.
14. **Usurpación:** Delito que consiste en apoderarse violentamente o con intimidación de un inmueble o de un derecho que corresponde a otra persona.